

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como: *"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", relacionándose dentro de estos el "contrato de prestación de servicios"*

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".

sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
(Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998⁵, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

- a. Justificación suscrita por la Jefe de la Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de fecha **nueve (09) de enero de 2026**, mediante la cual se sustentó técnicamente la necesidad de celebrar ciento **veinte (120)** contratos de prestación de servicios con objeto contractual igual, la cual fue autorizada por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el **trece (13) de enero de 2026**. En dicha justificación se autorizó la contratación del siguiente perfil:

⁵ "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 173

180 de 1998".

OBJETO	PERFILES	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ"	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia de cero (0) a seis (06) meses.	120

Así las cosas, a la fecha se han celebrado treinta y cinco (35) de los ciento veinte (120) contratos que comparten el mismo objeto contractual. No obstante, las certificaciones inicialmente expedidas requieren ser actualizadas, en atención al tiempo transcurrido desde su emisión, con el propósito de que los documentos que soportan el proceso de contratación reflejen información vigente y mantengan coherencia con las condiciones fácticas y jurídicas que sustentan la necesidad de la contratación, tal como se evidencia a continuación:

OBJETO	PERFIL	N° INEXISTENCIA	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	ESTADO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A SEIS (06) MESES.	4287,4288,4289,4290,4291,4292,4293,4294,4295,4296,4297,4298,4299,4300,4301,4302,4303,4304,4305,4306,4307,4308,4309,4310,4311,4313,4314,4315,4316,4317,4318,4319,4320,4321,4322. Con fecha del 26 de diciembre de 2025	35	Ejecución
OBJETO	PERFIL	N° INEXISTENCIA	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	ESTADO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A SEIS (06) MESES.	4323,4324,4325,4326,4327,4328,4329,4330,4331,4332,4333,4334,4335,4336,4337,4338,4339,4340,4341,4342,4343,4344,4345,4346,4347,4348,4349,4350,4351,4352,4353,4354,4355,4356,4357,4358,4359,4360,4361,4362,4363,4364,4365,4366,4367,4368,4369,4370,4371,4372,4373,4374,4375,4376,4377,4378,4379,4381,4382,4383,4384,4385,4386,4387,4388,4389,4390,4391,4392,4393,4394,4396,4397,4398,4399,4400,4401,4402,4403,4404,4405,4406,4408,4409,4410. Con fecha del 26 de diciembre de 2025	85	En trámite



- b. En concordancia con lo expuesto y considerando que las certificaciones inicialmente expedidas requerían actualización debido al tiempo transcurrido desde su emisión, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana la expedición de nuevos Certificados de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, con el fin de que estos reflejaran información vigente y guardaran coherencia con las condiciones que sustentan la necesidad de la contratación.

Como resultado de dicha gestión, la Dirección de Gestión Humana confirmó nuevamente que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas, conforme consta en los Certificados de Inexistencia o Insuficiencia de Personal correspondientes al objeto y perfil solicitados, expedidos el **veintiocho (28) de julio de 2026**, los cuales se relacionan a continuación:

INEXISTENCIAS ***								
1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113
1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122
1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131
1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140
1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149
1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158
1159	1160	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168
1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1177	1178
1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187
1189	1190	1191	1193					

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de **ochenta y cinco (85)** contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los **05 AGO 2026**


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Sandra Paola Joyas Campiño- Contratista C4
Revisó: Javier Felipe Espeleta Martínez-Contratista C4
Revisó: Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Revisó: Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera- Directora de Operaciones para el Fortalecimiento
Aprobó: Natalia Román Duque - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Jefe de Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del C4, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."

a) Características de los contratos:

El contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requiere para la recepción de las llamadas e incidentes que se gestionan a través del Número Único de Seguridad y Emergencias- NUSE 123, cuenta con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar a la operatividad del Sistema NUSE 123 mediante la recepción, gestión y tipificación de llamadas entrantes, garantizando el cumplimiento de los estándares institucionales de niveles y promedio de métricas de atención y calidad en el servicio.
2. Asistir en los días y horas coordinados con la supervisión de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes, debiendo cumplir con una prestación del servicio de apoyo a la gestión de operador de 144 horas al mes.
3. Mantener un desempeño por encima de la media operacional de los indicadores de los operadores del NUSE 123, así mismo, participar en las diferentes capacitaciones afines a la operación de la línea de emergencias y seguridad.
4. Brindar al supervisor de estación o de turno cualquier incidencia tecnológica que afecte la operación del Sistema NUSE 123 para la gestión del ticket ante la Mesa de Servicio de la Sala Unificada de Recepción. Asimismo, reportar los tiempos de conexión (acumulado, listo y no listo) registrados en las herramientas de la operación, adjuntando como soporte los informes de rendimiento del sistema y los requeridos por la supervisión del contrato.
5. Reportar mensualmente la cantidad de llamadas atendidas y registradas en la planta telefónica, junto con los incidentes creados en el sistema de despacho asistido por computador (CAD). Este reporte es requisito para el trámite de pagos y debe estar respaldado por el informe de rendimientos del sistema y los formatos definidos por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con el 100% de los indicadores de calidad de monitoreo.
7. Mantener un desempeño alineado con la medida operacional de la sección asignada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Dicho rendimiento se documentará mediante un informe de gestión que deberá presentarse al cierre de cada mes vencido.
8. Las demás actividades que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones generales y específicas del contrato.

b). Necesidades Técnicas:

El Decreto 644 del 25 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia" señala como funciones propias de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, entre otras la siguientes:

- Coordinar la gestión efectiva entre organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.
- Dirigir la integración operativa y tecnológica de los organismos de respuesta de emergencia, seguridad y apoyo.

En el parágrafo del artículo 14 del referido Decreto se establece: "La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 coordinará el desarrollo de acciones conjuntas entre el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, el NUSE 123 y sus agencias, esto es, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión de tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – CAD- MEBOG, entre otras, con el objeto de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital."

En la actualidad se cuenta con el proyecto 0290 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es Avanzar en la modernización y desarrollo tecnológica del C4. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, el Decreto 644 de 2025 en su artículo 14 define el Número Único de Seguridad y Emergencias- NUSE 123, en los siguientes términos:

"Para efecto del presente decreto se entenderá por Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 el número el único liderado por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la atención de requerimientos de la ciudadanía o de entidades nacionales o distritales en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias' y desastres de cualquier tipo, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios de emergencias y seguridad.

El Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 se encuentra soportado por herramientas tecnológicas, integradas y articuladas con las diferentes entidades que hacen parte del Sistema para realizar los procedimientos de recepción de incidentes de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo reportados por los ciudadanos, realizando el trámite correspondiente, documentando y despachando los recursos de las instituciones u organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada para lograr una respuesta oportuna y eficiente a cada uno de los escenarios de seguridad y emergencia."

Por lo anterior, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y para garantizar la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estas contrataciones incluyen seguros, impuestos y publicaciones, auditorías, y honorarios del personal que apoya la ejecución del proyecto (...). (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, en sintonía tanto de las funciones de la dependencia como del proyecto señalado, y atendiendo a las necesidades del C4, las cuales sobrepasa la capacidad funcional de las personas de planta de la dependencia dedicado a ello, se genera la imperiosa necesidad de requerir personal adicional que apoye los mismos en términos de calidad y oportunidad acorde con los procedimientos y normatividad vigente.

Tabla No 2. Personal de Planta Asignado al C4

Personal de Planta Asignado al C4			
Nivel Administrativo	Denominación del Empleo	Empleos Actuales	Participación
Directivo	Jefe de Oficina	1	0,4%
Profesional Universitario	Profesional Universitario	5	2,0%
Técnico	Técnico Administrativo	1	0,4%
	Técnico Operativo	11	4,5%
Asistencial	Auxiliar Administrativo	228	92,7%
Total		246	100,0%

Fuente: Dirección de Gestión Humana

Con tan solo el personal de planta existente, no es posible satisfacer la necesidad de la entidad en función de las responsabilidades, planes, programas y proyectos a cargo de la oficina de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, al igual que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, como quiera que el cumplimiento de estos se da durante toda la anualidad.

Para la ejecución del plan anual de adquisiciones, en las actividades de coordinación, administrativas, operativas, planeación, seguimiento y control de los contratos, y cada uno de los sistemas a cargo del C4, así como para las actividades tecnológicas relacionadas con el seguimiento y análisis situacional, la oficina debería contar con mínimo doscientos cuarenta y dos (242) personas adicionales con formación especializada, profesional, tecnológica, técnica y de apoyo a la gestión en diferentes áreas.

Tabla No 3. Consolidado por roles para el año 2026

Roles a desempeñar		Número de personas
Operadores NUSE 123	Convencionales	120
	Bilingües	5
Apoyos a la operación del NUSE 123	Supervisión	15
	Monitoreo	10
	Capacitación	6
	Psicología	5
	Enlace Agencias	3
	Uso Inadecuado	2
	Seguimiento	3
Coordinación y Operación NUSE 123		8
Integración Tecnológica		29
Apoyos Integración Tecnológica	Conectividad	2
	LPR	2
Análisis Situacional		2
Planeación y Cooperación		6
Administrativa y Contractual		24
Total		242

Fuente: Elaboración propia justificación necesidad

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contar con ciento veinte (120) operadores contratistas para mantener y mejorar los porcentajes de llamadas procedentes abandonadas, toda vez que, por cada llamada que no es posible atender no se podrá identificar si el ciudadano que se comunica con el NUSE 123, requiere atención para alguna situación de seguridad o emergencia.

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en los certificados de inexistencia de personal.

De conformidad con la "AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR", firmada por el señor secretario el día 13 de enero de 2026, se autorizó inicialmente la contratación de ciento veinte (120) operadores para el NUSE 123 con objetos iguales, tal y como se relaciona a continuación:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A SEIS (06) MESES.	120

Así las cosas, a la fecha se han celebrado **treinta y cinco (35) de los ciento veinte (120)** contratos que comparten el mismo objeto contractual. No obstante, las certificaciones inicialmente expedidas requieren ser actualizadas, en atención al tiempo transcurrido desde su emisión, con el propósito de que los documentos que soportan el proceso de contratación reflejen información vigente y mantengan coherencia con las condiciones fácticas y jurídicas que sustentan la necesidad de la contratación, tal como se evidencia a continuación:

OBJETO	PERFIL	N° INEXISTENCIA	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	ESTADO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A SEIS (06) MESES.	4287,4288,4289,4290,4291,4292, 4293,4294,4295,4296,4297,4298, 4299,4300,4301,4302,4303,4304, 4305,4306,4307,4308,4309,4310, 4311,4313,4314,4315,4316,4317, 4318,4319,4320,4321,4322. Con fecha del 26 de diciembre de 2025	35	Ejecución
OBJETO	PERFIL	N° INEXISTENCIA	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	ESTADO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123), PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A SEIS (06) MESES.	4323,4324,4325,4326,4327,4328, 4329,4330,4331,4332,4333,4334, 4335,4336,4337,4338,4339,4340, 4341,4342,4343,4344,4345,4346, 4347,4348,4349,4350,4351,4352, 4353,4354,4355,4356,4357,4358, 4359,4360,4361,4362,4363,4364, 4365,4366,4367,4368,4369,4370, 4371,4372,4373,4374,4375,4376, 4377,4378,4379,4381,4382,4383, 4384,4385,4386,4387,4388,4389, 4390,4391,4392,4393,4394,4396, 4397,4398,4399,4400,4401,4402, 4403,4404,4405,4406,4408,4409, 4410. Con fecha del 26 de diciembre de 2025	85	En trámite
--	---	--	----	------------

En concordancia con lo expuesto y considerando que las certificaciones inicialmente expedidas requerían actualización debido al tiempo transcurrido desde su emisión, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana la expedición de nuevos Certificados de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, con el fin de que estos reflejaran información vigente y guardaran coherencia con las condiciones que sustentan la necesidad de la contratación.

Como resultado de dicha gestión, la Dirección de Gestión Humana confirmó nuevamente que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas, conforme consta en los Certificados de Inexistencia o Insuficiencia de Personal correspondientes al objeto y perfil solicitados, expedidos el veintiocho (28) de julio de 2026, los cuales se relacionan a continuación:

INEXISTENCIAS ***								
1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113
1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122
1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131
1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140
1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149
1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158
1159	1160	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168
1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1177	1178
1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187
1189	1190	1191	1193					

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).


ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo

Proyectó: Sandra Paola Joyas Campiño- Contratista C4.
Revisó: Javier Felipe Espeleta Martínez- Contratista C4.